



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 25
SERIE 2021-2022
APROBADA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021
P.R.NÚM. 24, SERIE: 2021-2022

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoras y el señor: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 17 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR UN REAJUSTE PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS (\$3,229,389.70), CON PARTE DEL SOBRANTE O SALDO EN EL FONDO GENERAL AUDITADO AL 30 DE JUNIO DE 2020, PARA AUMENTAR LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2021-2022; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

- POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. 46, Serie: 2020-2021, aprobada por esta Legislatura Municipal, se adoptó el presupuesto funcional (operacional) del Municipio Autónomo de Humacao, para regir durante el año fiscal 2021-2022.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.018 que: “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular el inciso (k) establece que el alcalde podrá: “[a]dministrar el presupuesto general de ingresos y gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas, con excepción de las cuentas creadas para el pago de servicios personales.”
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (g) de la Ley 107-2020, antes citada, establece que la Legislatura Municipal podrá “[a]utorizar los reajustes presupuestarios que someta el alcalde y las transferencias de créditos de las cuentas para el pago de servicios personales a otras dentro del presupuesto general de gastos. La Legislatura Municipal no podrá autorizar reajustes o transferencias que afecten adversamente las cuentas para el pago de intereses, la amortización y retiro de la deuda pública, las obligaciones estatutarias, para el pago de sentencias de los tribunales de justicia, para contratos ya realizados y la cuenta consignada para cubrir sobregiros del año anterior.”
- POR CUANTO:** Así también, la Ley 107-2020, antes citada, establece en el Artículo 2.106, que: “[s]in perjuicio de lo dispuesto en este Código, a propuesta del alcalde, la Legislatura



Municipal podrá autorizar reajustes en el presupuesto general de gastos del municipio con los sobrantes que resulten como saldos en la caja al 30 de junio de cada año, después de cerrado el presupuesto y de haberse cubierto las deudas con cargo a dichos sobrantes. También se podrá reajustar el presupuesto con los ingresos de años anteriores cobrados después del 1 de julio, que resulten como sobrantes disponibles, así como con ingresos provenientes del arrendamiento de sitios o instalaciones públicas para la celebración de fiestas patronales y con el mayor producto neto en las cuentas de ingresos locales, que hayan tenido aumento sobre los estimados de las mismas durante cualquier año fiscal.”

POR CUANTO:

El Capítulo II, Sección 8 del Reglamento Núm. 8873, conocido como el “Reglamento para la Administración Municipal”, dispone que mediante los reajustes presupuestarios el municipio puede aumentar los fondos en las cuentas existentes o crear nuevas cuentas de gastos. El inciso (1) de dicha sección, amplía lo referente a los reajustes presupuestarios con “Sobrantes de Saldos en Caja”, estableciendo que si el Director de Finanzas determina, luego de cerrado el presupuesto del año anterior y evaluada las operaciones municipales, que existen sobrantes de saldos en caja, la suma certificada como sobrante o superávit podrá utilizarse para reajustar el presupuesto del año fiscal en curso después de realizado un análisis de caja.

POR CUANTO:

Se dispone, además, que el municipio podrá reajustar hasta un sesenta por ciento (60%) del sobrante, después de haberse cubierto la deuda. Una vez se produzca el informe de Auditoría Sencilla, correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior, el municipio, de ser necesario, podría utilizar dicha cantidad del sobrante que fuera certificados por los Auditores Externos. Al momento de hacer cualquier reajuste presupuestario permitido por ley, el municipio deberá realizar un análisis de caja a la fecha del reajuste para poder determinar la cantidad disponible a la fecha.

POR CUANTO:

El citado Reglamento Núm. 8873, establece que los ingresos de los municipios se dividen en Fondo General y Fondos Especiales. El Fondo General se compone de aquellos ingresos que dan base para la preparación del presupuesto operacional de los municipios. El Fondo Especial es aquel ingreso que tiene un propósito específico y no forma parte del presupuesto general. Se dispone además, que, mediante los reajustes presupuestarios, el municipio puede aumentar o disminuir los fondos en las cuentas existentes o crear nuevas cuentas de gastos, reajustando por la cantidad total ingresada en el fondo general o crear un fondo especial.

POR CUANTO:

Basado en las disposiciones legales antes citadas la Administración Municipal de Humacao, por medio de su director de Finanzas ha identificado saldos en caja del Fondo General al 30 de junio de 2020, por la cantidad de once millones quinientos noventa y cinco mil quinientos noventa y cuatro dólares (\$11,595,594), tomando como base el informe de Auditoría Sencilla (*Single Audit*) correspondiente al año fiscal terminado al 30 de junio de 2020. Dicho saldo en caja, pueden ser utilizados para el buen funcionamiento de nuestra administración y proveerles a los ciudadanos mejores servicios, así como invertir en obras y mejoras públicas municipales en beneficio de la comunidad en general.

POR CUANTO:

La Administración Municipal de Humacao, considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:



SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza el siguiente reajuste para el Presupuesto Operacional del Año Fiscal 2021-2022 con recursos provenientes del sobrante y saldo en el Fondo General auditado al 30 de junio de 2020, según se indica a continuación:

Determinación del Saldo en Balance de Fondo (Caja) para Reajustar:

Balance de fondo auditado (<i>Fund Balance</i>) del Fondo General al 30 de junio de 2020	\$13,124,623.00
Cuentas por Pagar	\$3,020,597.00
Cuentas por Cobrar	<u>\$1,491,568.00</u>
Saldo Disponible para Reajustar	<u>\$11,595,594.00</u>

Cantidad a ser Reajustada para aplicarse al Presupuesto General 21-22 = **\$3,229,389.70**

SECCIÓN 2^{da}: Se autoriza que la cantidad de tres millones doscientos veintinueve mil trescientos ochenta y nueve dólares con setenta centavos (\$3,229,389.70) a ser reajustada como sobrante, según lo dispuesto en la Sección anterior, sea utilizado para asignar crédito a las cuentas siguientes cuentas de gastos del Fondo Operacional para el Año Fiscal 2021-2022, según se establece a continuación:

Descripción	Cuenta	Aumento
Utilidades Atrasadas	01-03-04-00-00-92.29	\$2,422,014.70
Vacaciones Acumuladas, Licencia Regular	01-08-04-00-00-91.07	\$150,000.00
Vacaciones Acumuladas, Licencia por Enfermedad	01-08-04-00-00-91.08	\$600,000.00
Seguro Social Federal	01-08-04-00-00-91.31	\$57,375.00
Total		<u>\$3,229,389.70</u>

SECCIÓN 3^{ra}: Se autoriza al director de Finanzas a que efectúe los asientos correspondientes en los registros de contabilidad a su cargo a los fines de dar cumplimiento a esta Resolución, así como las transacciones presupuestarias pertinentes, en cumplimiento con el Artículo 1.018 (k) de la Ley 107 de 2020, según enmendada.

SECCIÓN 4^{ta}: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas, a la División Legal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y demás agencias municipales y estatales concernidas para su conocimiento y acción que estimen pertinente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente, una vez aprobada.




HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Sesión Extraordinaria*, celebrada los días 21 y 22 de diciembre de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la excusa** del legislador Freddie J. Sánchez Rivera; **no hubo votos negativos.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 23 de diciembre de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2021.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 10 de enero de 2022


REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE